

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 17/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral por el artículo 27 del Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria [-Resolución C.P. N° 32/2015](#) y sus modificatorias-.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE:

Art. 1 - Declárase inhábiles los días 24 y 31 de diciembre de 2020 a los fines del cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral del 18/8/77, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Art. 2 - De forma.

TEXTO S/RG (CA) 17/2020 - **BO:** 14/12/2020

FUENTE: RG (CA) 17/2020

VIGENCIA Y APLICACIÓN